Núm. 105. Martes 1 de Setiembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscricion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1009.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del corriente me dice lo que copio.

«He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Gobierno político á instancia del Ayuntamiento de Cea para que contra las pretensiones del de Carballeda en la provincia de Lugo, se declare corresponder al distrito municipal de que es cabeza el primero, los pueblos de Vales, Casar de St.ª María, Monteagudo, Aguasantiña, Plazurragui, Lajas y Zamovílos, denominados Granjas de Vales. En su vista y de lo que V. S. expone sobre el particular en su oficio de 22 de Julio último, S. M., con el fin de uniformar la administracion pública en todas sus partes, se ha servido resolver que los referidos pueblos titulados Granjas de Vales que actualmente forman parte de la parroquia de St.ª María de Osera, correspondan en lo sucesivo para todos los efectos al distrito municipal de Cea, al que pertenece la parroquia matriz. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines conducentes, advirtiéndole que en esta fecha se traslada tambien al Gefe político de Lugo.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos convenientes. Orense Agosto 30 *de* 1846. E. G. P. I.=*Vicente Seara.*

NUMERO 1010.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica la Real órden siguiente.

«Por el Agente comercial de S. M. en Argel y por otras autoridades de las provincias del reino se han manifestado los perjuicios que se irrogan á los criados comprendidos en los pasaportes de sus amos bajo aquella única denominacion; y la Reina (Q. D. G.) deseosa de evitar los males que resultan de esta costumbre, ha tenido á bien ordenar que en todo pasaporte colectivo, se anoten al respaldo los nombres y apellidos y demás circunstancias de los miembros de una misma familia y de los criados que llevan para el inmediato servicio de la persona sin comprender los demás individuos que viajen en su compañía, los cuales deberán proveerse de pasaportes personales. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su puntual observancia por parte de los Alcaldes, Comisarios y mas empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia. Orense 24 de Agosto de 1846. E. G. P. I.=*Vicente Seara.*

NUMERO 1011.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fe-

cha 25 de Julio último al Capitan general de Cataluña lo siguiente.=He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E. de 7 del actual manifestando lo conveniente que sería se derogase la Real órden de 18 de Abril último que exceptua á los de primera casados de ser destinados á servir en los cuerpos de ultramar; ó que en caso contrario se le diga que destino ha de dar á Juan Balmaña y Antonio Hoste, que se hallan en el de dicha Real órden, como tambien á los demás que resulten en el mismo. Enterada de lo expuesto se ha servido S. M. modificar la precitada Real órden, determinando que los prófugos y desertores casados á quienes la misma se refiere, sean destinados al Batallon correccional de Ceuta, bien se hallen en los cuerpos ó bien en las cajas de las provincias. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos que convengan. Orense Agosto 26 de 1846. E. G. P. I.=Vicente Seara.

Numero 1012.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me comunica la Real órden siguiente.

«En 22 y 25 de Junio del año último se dijo por este Ministerio á los Gefes políticos de Zaragoza, Cádiz y Badajóz, de Real órden lo siguiente.=La Reina en vista de la comunicacion de V. S. de 4 de este mes pidiendo se declare la inteligencia de los artículos 2.° y 11 de la Real órden de 21 de Abril último, sobre refrendacion de pasaportes; ha tenido á bien mandar se diga á V. S. como de su Real órden lo ejecuto que no existe contradiccion alguna entre los referidos artículos, pues aquel dice quienes han de visar los pasaportes y el 11 deja al arbítrio de los Gefes políticos el exigir la presentacion de pasaportes en los puntos en que pernocten los viajeros; teniendo estos obligacion de presentárlos cuando lleguen al término de su destino segun se expresa en el artículo 12 ó cuando en los caminos ó despoblados les sean pedidos por los individuos de la guardia civil. Lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y mas empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia y efectos consiguientes á su puntual observancia. Orense Agosto 26 de 1846. E. G. P. I.=Vicente Seara.

Número 1013.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia, con fecha 24 del actual, me dá parte de la desercion de los individuos que con sus medias filiaciones se insertan á continuacion, procedentes del Regimiento Infantería de Borbon. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y empleados de P. y S. P. de esta provincia procedan con el mas esmerado celo á su busca y captura, poniendo á disposicion del Sr. Comandante general de la misma los que fueren habidos en sus respetivos destinos. *Orense 25 de Agosto de* 1846.=E. G. P. I.=*Vicente Seara.*

Filiacion que se cita.

Antonio Palmero, hijo de Antonio y Ana de Ronda, provincia de Málaga, Capitanía general de Sevilla, estado soltero, oficio del campo, edad cuando empezó á servir 19 años; estatura 5 pies 3 pulgadas y 6 lineas, pelo y cejas castaños, color trigüeño, nariz larga, barba poblada. Fué quinto por su pueblo en la de 1840, y desertó de esta capital en el mes de Julio último.

Felipe Ocabo, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Luena, provincia de Córdova, estado soltero, oficio zapatero, edad cuando empezó á servir 28 años; pelo y cejas castaños, color bueno, nariz regular, barba cerrada. Entró á servir en clase de sustituto en la de 1844.

Juan García Gallego, hijo de Alonso y de Antonia Gallego, natural de Montesaque, provincia de Málaga, Capitanía general de Andalucía, estado soltero, oficio del campo, edad cuando empezo á servir 20 años; estatura 5 pies 1 pulgada, pelo y cejas negro, color trigüeño, nariz regular, barba poca. Fué quinto por su pueblo en la de 1840, y desertó desde Ribadavia en 11 del actual.

Francisco Castala y Gil, hijo de Gaspar y de Rita, natural de Alamas provincia de Valencia, Capitanía general de id. estado soltero, oficio arriero, edad cuando empezó á servir 21 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño obscuro, color moreno, nariz regular, barba poca. Entró á servir en clase de sustituto en 1844.

Joaquin Ozcoyde, hijo de Fermin y de Fermina, natural de Pamplona, provincia de id.; estado soltero, oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años; estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, color sano, nariz afilada, barba lampiña. Entró á servir por el Valle de Baetan en el reemplazo de 1842. Deserto en el mes de Julio último.

Andres Suarez, hijo de Froilan y de Feliciana Fernandez, natural de Leon, provincia de id. Capitanía general de Castilla la Vieja, su estado soltero, oficio albañil, edad 17 años, pelo y cejas castaño, color trigüeño, barba ninguna. Entró á servir en clase de soldado voluntario en Leon en 1°. de Julio de 1844.

José María de Castro, hijo de Antonio y de Rosa Lorenzo natural de la Coruña, provincia de id., Capitanía general de Galicia, estado soltero, oficio carpintero, edad cuando empezó á servir 19 años; estatura 5 pies, pelo y cejas rubio, color bueno, nariz roma, barba lampiña. Entró á servir voluntario en Vigo en 15 de Agosto de 1845. Desertó desde Santiago en 10 del actual.

José Antonio Rosa, hijo de Juan y de María, natural de Oporto, Reino de Portugal, estado soltero, oficio jornalero, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo y cejas castaño, color moreno, nariz regular, barba cerrada. Entró á servir en clase de sustituto en Barcelona en 30 de Agosto de 1845.

NUMERO 1014.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Santiago con fecha 15 del corriente me dice lo que copio.

Remito á V. S. el adjunto anuncio de apertura de la matrícula en esta Universidad á fin de que con arreglo al art. 261 del reglamento se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de esa provincia. Al propio tiempo y segun lo dispuesto en el mismo artículo, ruego á V. S. se sirva prevenir á los alcaldes de los pueblos que hagan fijar el expresado anuncio en las casas consistoriales para que llegue á noticia de todos.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento se hace saber, que desde el dia 15 de Setiembre hasta 30 del mismo tendrán lugar en esta Universidad los exámenes estraordinarios de los alumnos que no se presentaron en los de fin de curso ó que obtuvieron en ellos la nota de suspenso.—Asi mismo estará abierta la matrícula para el curso próximo de 1846 á 47, durante los expresados 15 dias de Setiembre, debiendo verificarse la solemne apertura de los estudios el dia 1.º de Octubre, y el dia 2 empezarán las lecciones académicas. —Los alumnos que pretendan matricularse en primer año de filosofía, se presentarán precisamente en los ocho primeros dias del plazo que queda señalado, á fin de sufrir el exámen prescrito en el art. 250 del reglamento. Estos alumnos deben acompañar á la solicitud de matrícula la certificacion de Bautismo. La matrícula de todos los escolares se verificará por medio de una papeleta estendida con arreglo al modelo que á continuacion se expresa, cuya papeleta debe precisamente estar firmada por el padre ó en su defecto por el pariente ó encargado de la educacion del alumno, con expresion del pueblo del domicilio de aquel, sin cuyo requisito ninguna será admisible. Tampoco se permite hacer la matrícula por otra persona que no sea el mismo interesado. Santiago 15 de Agosto de 1846.— El Rector, Juan José Viñas.— Por el srio. general, Dr. Francisco Costanti.

MODELO QUE SE CITA.

D. de edad natural de

Provincia de Diócesis de

solicita matricularse en año de la Facultad de

su padre D. (ó en su defecto el pariente ó persona encargada de su educacion) reside en el pueblo de

perteneciente al partido judicial de

firma del alumno.

firma del padre, pariente ó tutor.

Señas de la habitacion del alumno en Santiago.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes previniendo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que tan luego como llegue á sus manos este anuncio, lo manden fijar en los sitios de costumbre para que llegue á noticia de todos. Orense 29 de Agosto de 1846. E. G. P. I.—Vicente Seara.

NÚMERO 1015.

INTENDENCIA.

La Administracion de Contribuciones directas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente: =Desde el dia 7 del corriente que he hecho presente á V. S. que solo seis Ayuntamientos de la provincia habian remitido sus padrones de riqueza, aunque informales y sin sugeccion á los modelos publicados; ningun otro se ha recibido en esta Administracion, por lo que y acercándose el plazo en que debe formar y remitirse á la Direccion general de Contribuciones directas el estado ó resumen general de dichos padrones, no puedo menos de dirigirme á V. S. de nuevo para que si lo tiene á bien, se sirva tomar las medidas que estime mas oportunas para que todos los Ayuntamientos sin escepcion cumplan inmediatamente con este interesante servicio.

Insértese en el Boletin oficial á fin de que los Ayuntamientos de la provincia en el término de 12 dias, cumplan sin escusa alguna con la remision de los padrones que se indican; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haber cumplido, se verá esta Intendencia en la precision de mandar comisionados por

cuenta de los individuos de los referidos Ayuntamientos, para que lo verifiquen. Orense 25 de Agosto de 1846. I. I.=José Antonio Escarpizo.

NUMERO 1016.

AUDIENCIA.

Ministerio de Gracia y Justicia=Habiéndose comunicado por la Direccion general del Tesoro las órdenes correspondientes á la Intendencia de rentas del reino para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este ministerio, lo participo á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de gracia y justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla primera de la circular de 28 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, para noticia de este tribunal y de los empleados en la administracion de justicia de ese territorio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1846, El subsecretario, Manuel Ortiz de Zuñiga=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.=Es copia de la Real órden que se mandó guardar y cumplir por S. E. lo Sres. de la sala de gobierno de esta Audiencia. Y que asi conste, á fin de insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quien toque, certifico y firmo la presente como secretario de gobierno del tribunal. Coruña 20 de Agosto de 1846.=*Juan Mora y Peña.*

NUMERO 1017.

Idem.

Ministerio de Gracia y Justicia=Habiéndose comunicado por la Direccion General del Tesoro las órdenes correspondientes á la Intendencia de rentas del reino para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este ministerio, lo participo á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla primera de la circular de 28 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, para noticia de ese tribunal y de los empleados en la administracion de justicia de ese territorio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1846.=El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.=Es copia de la Real órden que se mandó guardar y cumplir por S. E. los Sres. de la sala de gobierno de esta Audiencia. Y que así conste, á fin de insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quien toque, certifico y firmo la presente como secretario de gobierno del tribunal. Coruña 20 de Agosto de 1846.=*Juan de Mora y Peña.*

NUMERO 1018.

Fiscalía Militar de Tuy.

D. José Francisco Dominguez, Coronel graduado primer Comandante de Infantería en situacion de reemplazo y Fiscal Militar de la Plaza de Tuy.—Habiéndose ausentado del distrito municipal del Porriño Juan do Porto, Manuel Martinez, Frncisco Romero, Juan Valadron y Ramon Andrade, á quienes estoy procesando por haber tomado las armas voluntariamente en el pronunciamiento que tuvo lugar en dicha villa el diez de Abril último; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á los sobredichos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por la comision militar de la provincia, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Tuy 22 de Agosto de 1846.=*José Dominguez.* Por su mandado, *Domingo Gomez*, Escribano.

NUMDRO 1019.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo, Auditor de Guerra, Secretario honorario de S. M. y Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Bande &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo, á José Araujo y Manuel Meleiro naturales y vecinos de S. Miguel de Disteriz de la Alcaldía de Padrenda en este partido, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirseles haber jurado falso en la prueba dada por D. Ramon Gonzalez ex-teniente Alcalde de la espresada, D. José Troncoso, D. Luis Alvarez, cirujanos, José Alvarez y otros en otra causa que se sigue por estafa intentada á Vicente Rodriguez de Villar para la no formacion de causa á este por golpes á Teresa Alonso, y cuyo perjurio es acusado por Manuel Rodriguez y Felipe Alonso testigos sumarios de la que se hallaba en plenario segun queda demostrado, querellándose criminalmente de los dos referidos Araujo y Meleiro y de José Rodriguez de las Lamas de Crespos, comprendido con ellos por igual motivo en el procedimiento para que los dos referidos Araujo y Meleiro se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta Audiencia, y les parará el mismo perjuicio que si lo fuesen en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia firmo el presente primero y último edicto, reasumiendo en él los tres de estilo que firmo autorizado del originario en Bande á 21 de Agosto de 1846.—*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S, *Manuel Alvarez.*

ANUNCIO.

Los Ayuntamientos de esta Provincia que no se presenten á pagar en esta Redaccion dentro de ocho dias improrogables los de scubiertos en que se hallan por el Boletin oficial, nos ponen en la precision de solicitar del Sr. Gefe Superior Político los apremios contra los mismos. Orense 31 de Agosto de 1846.—*Joaquin Compañel y Pedro Lozano.*

ORENSE.-1846:-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.